

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 7 5 7 5 4**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-002778

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 13 de enero de 2006 con el N° 06002778-00000000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de F.Hoffmann-La Roche Ag., presentó la solicitud de patente de invención titulada "ANTICUERPOS CONTRA EL RECEPTOR I DEL FACTOR DE CRECIMIENTO DE TIPO INSULÍNICO Y USOS DE LOS MISMOS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2004/007562 de fecha 09 de julio de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 564 del 31 de mayo de 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 05163 y notificado por fijación en lista el 18 de marzo de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 197 a 199 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-002778-00005-0000 del 10 de junio de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 (Fls. 202 y 203) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Nº 7 5 7 5 4

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-002778

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 202 y 203, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "ANTICUERPO CONTRA EL RECEPTOR I DEL FACTOR DE CRECIMIENTO INSULÍNICO (IGF-IR)".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"ANTICUERPO CONTRA EL RECEPTOR I DEL FACTOR DE CRECIMIENTO INSULÍNICO (IGF-IR)"

Clasificación IPC: C07K 14/00; A61K 38/27; A61P 38/00, 5/06.

Reivindicaciones: 1 a 7 **Folios:** 202 y 203.

Titular: F.HOFFMANN-LA ROCHE AG.

Domicilio: Basilea, Suiza.

Inventores: Yvo Graus, Erhard Kopetzki, Klaus Peter Kuenkele, Olaf Mundigl, Paul Parren, Frank Rebers, Ralf Schumacher, Jan Van De Winkel y Martine Van Vugt.

Prioridad No: EP 03015526.1 **Fecha:** 10 de julio de 2003.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2004/007562 **Fecha:** 09 de julio de 2004.

Vigente desde: 09 de julio de 2004 **Hasta:** 09 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **№ 7 5 7 5 4**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-002778

referida norma comunitaria.

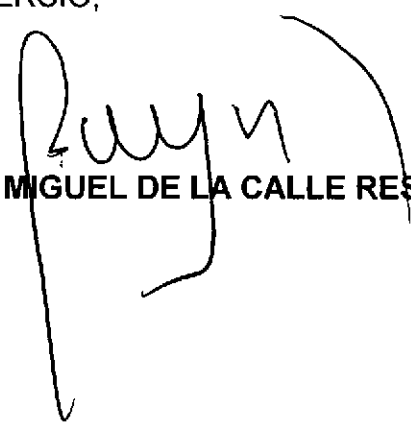
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de F.Hoffmann-La Roche Ag., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 DIC. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 No. 5 – 83 – Piso 5.
Bogotá D.C.

Elaboró: Mario Andrés Carvajalino.HAC
Revisó: Doris Elena Polo C.
Revisó: José Luis Salazar L.
Aprobó: José Luis Londoño.)(